ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA PARA SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO A LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD TITIRIBI (ANTIOQUIA)

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-5-1-1-1-0-1-5 LICORES BEBIDAS Y ALCOHOLES se procede a realizar los siguientes estudios previos para "Contratar el suministro de bebidas para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia), y acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBI ANTIOQUIA –EPMSC TITIRIBI- Con el fin de dar cumplimiento a la parte normativa para la realización de los procesos de contratación, la cual ordena realizar la publicación de los estudios previos, invitaciones y todo aquel documento que conlleva a la adquisición de bienes o servicios necesarios para el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, y teniendo en cuenta que se le debe garantizar el mínimo vital, esto atendiendo la jurisprudencia de la honorable corte constitucional (*SENTENCIA T-581A/11 (Julio 25*) El concepto de mínimo vital, de acuerdo con la jurisprudencia, debe ser evaluado desde un punto de vista desde de la satisfacción de las necesidades mínimas del individuo).
Que en desarrollo de este precepto legal y en concordancia a la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBI (ANTIOQUIA), requiere el suministro de productos alimenticios para ser comercializado en el expendio a los internos del EPMSC TITIRIBI.

Se requiere entonces el suministro de bebidas para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad titiribí (Antioquia) para la vigencia del año 2018, a la espera que Colombia Compra Eficiente realice la suscripción de un Acuerdo Marco de Precios que permita realizar órdenes de compra para la adquisición de los mismos.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de suministros para la adquisición de bebidas descritos en el presente estudio previo, con cantidades indeterminadas que permita ajustar las cantidades de acuerdo con las necesidades del ESTABLECIMIENTO.

Teniendo en cuenta que en el Almacén del Establecimiento no existe la posibilidad de estos elementos, para cubrir las necesidades del Establecimiento y que a la fecha existen recursos disponibles para la contratación de suministro de productos alimenticios según Resolución No 002224 DEL 12 DE JULIO DE 2018 para

LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES (A-5-1-1-1-0-1-5), por valor de ($2.580.731) Que permite realizar el proceso contractual y con esto subsanar la necesidad que requiere el establecimiento.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar el suministro de bebidas para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia).

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto.
- Las cantidades descritas en este estudio previo podrán variar de acuerdo a la necesidad del establecimiento.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC**

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, "Contratar el suministro de productos alimenticios para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia), **Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
50202300	Bebidas no alcohólicas

Contratar el suministro de bebidas para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia).

PRODUCTO	CANTIDAD
GASEOSA LITRO X 1000 ML	1520
JUGO LITRO X 1000 ML	180

Se requiere especificar las marcas de los elementos, los pedidos se harán quincenales o mensuales dependiendo la rotación de los productos y los cambios por vencimiento en caso en que no haya movimiento en ventas estas serán cambiados según solicitud del supervisor sin modificar el valor de entrega en la propuesta económica.

No	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones de conservación y calidad.
2	Fechas de expiración próxima no menor a 30 días calendario a las del día de entrega de los productos.
3	**No se aceptan productos con etiqueta promocional.**
4	El proponente debe anexar por escrito en documento independiente, junto con la oferta, el termino de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto.
5	**Cambiar los elementos que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 72 horas después de verificado el estado de los mismos.**
6	Los productos deben contar con registro sanitario vigente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA por parte de la Secretaria de Salud.
7	Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y normas concordantes, la que establece el reglamento Técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que debe cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimento para consumo humano y demás normatividad vigente.
8	Se debe indicar la marca de los productos en la oferta
9	La entrega de los productos se hará sin costo alguno para el EPMSC DE TITIRIBI por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, en horas de la mañana de lunes a viernes hábiles. (8:00 am hasta las 02:30 pm).
10	Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

11	Deberá mantener al EPMSC de TITIRIBI indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallos de cualquier especie que se entable o pueda levantarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
12	El proponente debe tener personal técnico capacitado y certificado, adicionalmente el recurso humano suficiente – con contrato de trabajo o prestación de servicios con responsabilidad exclusiva del oferente.

NOTA: En la adjudicación del proceso, la entidad podrá aumentar la cantidad de elementos previstos para cada ítem, dadas las necesidades, hasta el agotamiento del valor del presupuesto oficial. Se podrá adicionar hasta en un 50% acorde a la necesidad adicional y al presupuesto solicitado y adicionado para el mismo rubro.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio 042 emitido por la oficina financiera se tiene lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar la adquisición de productos de licores, bebidas y alcoholes para surtir proyecto productivo expendio del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Titiribi – Antioquia.	IVA excluido de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000 en su artículo 130 y la certificación No. CER18-0000758-OAP-1300, expedida por el ministerio de justicia.	Las retenciones que se aplican a los diferentes proveedores varían de acuerdo al régimen que pertenezca cada empresa. • Retención en la fuente por compras.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo Dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para Contratar la adquisición de productos alimenticios del establecimiento penitenciario y de mediana seguridad y carcelario de Titiribí Antioquia, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del Contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100 % de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí Antioquia, ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas del país y de la entidad a nivel nacional, consultada realizada a través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera , legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el encargado del proyecto productivo expendio del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Titiribí, DG. HERRERA LOPEZ FABIAN

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en las solicitudes de cotización enviadas a los establecimientos de comercio **COMERCIALIZADORA DOS GAVIRIAS.A.S. Y SALOBRE S.A.S.** de los cuales solo se obtuvo respuesta de cotización completa de los establecimientos de comercio. Como posible oferente, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimo reales del sector, como constan en el proceso.
Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un Contratar el suministro bebidas para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia). De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. Así como las demás normas complementarias y reglamentarias, igualmente se aplicaran las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables y reglas previstas en la invitación publica. En consecuencia, el

presente proceso se adelantara mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/o SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO 10% DE LA MENOR CUANTIA DEL ESTABLECIMIENTO.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALASIS DE LA OFERTA

A efectos de dar a conocer los productos existentes en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como, **COMERCIALIZADORA DOS GAVIRIAS.A.S. Y SALOBRE S.A.S.** entre otros quienes hacen parte de las empresas comercializadoras y distribuidora del Producto solicitado en el presente estudio.

ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Porta Único de Contratación SECOP II, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- PROPONENTE 1: **COMERCIALIZADORA DOS GAVIRIAS.A.S.**
- PROPONENTE 2: **SALOBRE S.A.S.**

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la adquisición de Productos Alimenticios con destino al expendio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí Antioquia. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

PRODUCTO	CANTIDAD	PROPONENTE 1	PROPONENTE 2	PROMEDIO	VALOR TOTAL
GASEOSA LITRO X 1000 ML	1520	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 2.280.000,00
JUGO LITRO X 1000 ML	180	$ 1.750,00	$ 1.650,00	$ 1.700,00	$ 306.000,00
				TOTAL	**$ 2.586.000,00**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "Contratar el suministro de bebidas para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia)

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 2.586.000)**, para "Contratar el suministro de bebidas para ser comercializados en el expendio a los internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia)

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2718** del 27 de Julio de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-524 EXPENDIO – EPC TITIRIBI, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-5-1-1-1-0-1-5, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Oficio EPMSCTIT-524-DIR-239 licores, bebidas y alcoholes, Expedido por Director PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA, por valor de **$2.586.731.oo** M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de Contratación, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El EPMSC DE TITIRIBI, efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, de acuerdo a la entrega de los productos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC DE TITIRIBI dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Contratación , previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en

la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Titiribí, Carrera Bolívar N° 20-14 parque principal oficina de Contratación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Titiribí, Carrera Bolívar N° 20-14. EMSC TITIRIBI.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC de Titiribí -Antioquia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Hacer entrega de los mismos en las instalaciones del Establecimiento, en una sola o varias entregas y cuyo tiempo de la primera entrega no será superior a los diez (10) días Calendario, una vez firmado este contrato.
e) Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite el Establecimiento, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, el responsable de los proyectos productivos del Establecimiento.
f) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad y cumplimento.
g) Presentar factura detallando el suministro realizado dentro de la ejecución del contrato
h) Presentar las solicitudes u observaciones a que haya lugar de manera oportuna, en desarrollo del contrato

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC DE TITIRIBI se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexocorrespondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, así como el eventual pago de multas, sanciones y en general el Contrato, la cual se hará efectiva en los eventos establecidos de conformidad con el Decreto 1082 DEL 2015, el CONTRATISTA deberá constituir la siguiente póliza de:

Para este proceso no se solicitaran Garantías

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Expendio del Establecimiento o a quien designe el Ordenador del Gasto del EPMSC de Titiribí.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC de Titiribí, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ARTURO VASQUEZ ARBOLEDA
DIRECTOR EPMSC TITIRIBI

DG. HERRERA LOPEZ FABIAN
ADMINISTRADOR EXPENDIO- EPMSC TITIRIBI

ELABORADO POR: DG. HERRERA LOPEZ FABIAN
PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO
REVISADO POR: PABLO ARTURO VÁSQUEZ ARBOLEDA
APROBÓ: PABLO ARTURO VÁSQUEZ ARBOLEDA
FECHA DE ELABORACIÓN: 14/08/2018